

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002 - DE 2026

(02 ENE 2026)

"Por la cual se establece el valor de la PPCD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), para afiliación de padres, ex esposas y ex esposos año 2026".

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 10 de la Ley 352 de 1997 en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 1795 de 2000, y Acuerdo Nos. 049 de 2008 y 053 de 19 de noviembre de 1998 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un régimen especial de Salud, que se rige por la Ley 352 de 1997 en concordancia con el artículo 13 del Decreto 1795 de 2000.

Que mediante Resolución No. 0002764 del 30 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para financiar los servicios y tecnologías en salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Artículo Primero de la anterior Resolución se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) para la vigencia 2026, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$ 1.658.912,01), que corresponden a un valor diario de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.608,09).

Que según el Acuerdo 049 de 30 de octubre 2008 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se establece como aporte adicional por cada uno de los COTIZANTES DEPENDIENTES para su afiliación y permanencia, el valor en pesos el monto total de la UPC anual vigente del Sistema General de Seguridad Social por grupos etarios y sexo, según edad y genero del solicitante a afiliar, incrementada en un treinta por ciento (30%).

Que según el anterior acuerdo en el párrafo del Artículo 2°, el valor en pesos a cancelar al respectivo Sistema de Salud de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional del aporte per cápita del padre y/o madre cotizante dependiente deberá realizarse anticipadamente en una sola cuota anual que ingresará según corresponda al Fondo Cuenta de cada Subsistema.

Que según el Acuerdo 053 del 19 de noviembre de 1998 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se autoriza la vinculación como beneficiarios del SSMP, a todas aquellas personas que, por declaración judicial de nulidad o inexistencia del matrimonio, por sentencia judicial de divorcio

Continuación resolución "Por la cual se establece el valor de la PPCD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), para afiliación de padres, ex esposas y ex esposos año 2026".

válida en Colombia o por separación judicial o extrajudicial de cuerpos, perdieron el derecho a la prestación de servicios de salud, previo cumplimiento de los requisitos enumerados en dicho acuerdo.

Que según el párrafo del literal 5 del anterior acuerdo, se establece que las ex esposas y ex esposos en calidad de cotizante dependiente debe cancelar anualmente el valor de la UPC más un veinte por ciento (20%) en un sólo contado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 352 de 1997.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social fija el valor de la UPC por estructura poblacional y de costo, la cual debe ser adoptada por el SSMP en concordancia con la estructura de edades de sus afiliados y beneficiarios.

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer los valores para cancelar por cada padre y/o madre PPCD como "COTIZANTE DEPENDIENTE ", los siguientes valores según grupo etario y sexo, así;

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTOS	VALOR ANUAL	UPC+30%
15 - 18 años Hombres	0,3354	556.399,09	723.319,00
15 - 18 años Mujeres	0,5262	872.919,50	1.134.795,00
19 - 44 años Hombres	0,5785	929.680,60	1.208.585,00
19 - 44 años Mujeres	1,0683	1.772.215,70	2.303.880,00
45 - 49 años	1,0902	1.808.545,87	2.351.110,00
50 - 54 años	1,3796	2.288.635,00	2.975.226,00
55 - 59 años	1,6332	2.709.335,09	3.522.136,00
60 - 64 años	2,0971	3.478.904,37	4.522.576,00
65 - 69 años	2,5977	4.309.355,72	5.602.162,00
70 - 74 años	3,1411	5.210.808,50	6.774.051,00
75 años y Mayores	3,9188	6.500.944,37	8.451.228,00

ARTÍCULO 2°- Establecer los valores para cancelar en calidad de exesposas y exesposos, de conformidad con los siguientes valores según grupo etario y sexo, así;

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTOS	VALOR ANUAL	UPC+20%
15 - 18 años Hombres	0,3354	556.399,09	667.679,00
15 - 18 años Mujeres	0,5262	872.919,50	1.047.503,00
19 - 44 años Hombres	0,5785	929.680,60	1.115.617,00
19 - 44 años Mujeres	1,0683	1.772.215,70	2.126.659,00
45 - 49 años	1,0902	1.808.545,87	2.170.255,00
50 - 54 años	1,3796	2.288.635,00	2.746.362,00
55 - 59 años	1,6332	2.709.335,09	3.251.202,00
60 - 64 años	2,0971	3.478.904,37	4.174.685,00
65 - 69 años	2,5977	4.309.355,72	5.171.227,00
70 - 74 años	3,1411	5.210.808,50	6.252.970,00
75 años y Mayores	3,9188	6.500.944,37	7.801.133,00

Continuación resolución "Por la cual se establece el valor de la PPCD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), para afiliación de padres, ex esposas y ex esposos año 2026".

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a la cuota anual de afiliación deberá ser consignado únicamente en la Cuenta Corriente No.31102764-3 del banco BBVA (Cuenta Nacional), a nombre del Fondo Cuenta Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y acorde a la tabla anexa a la presente resolución (Anexo No.1).

ARTICULO 3º- Las personas de que trata la presente resolución en su condición de afiliado "COTIZANTE DEPENDIENTE" en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, están obligados a acatar las normas, deberes y obligaciones consagrados para los afiliados en la Ley 352 de 1997, Decreto 1795 de 2000 y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

ARTICULO 4º: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y hasta el término de la anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a 02 ENE 2026

Coronel JOSÉ MAURICIO BARRERA BARRERA
Oficial de Calidad Encargado de las funciones como Director General de Sanidad Militar

Elaboro: PD. Julie Paola Borja
Área de Presupuestación

Reviso: PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinador Grupo de Planeación Estratégica